

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ROBLEDO DEL MAZO

Acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 23 de enero de 2010, convocar concurso por el procedimiento abierto para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos de cotos de los propios de este Ayuntamiento de Robledo del Mazo, por la presente se efectúa convocatoria de conforme al siguiente:

Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación mediante concurso, por el procedimiento abierto, del aprovechamiento de caza del coto «El Castellazo», matrícula TO-11.802,

de la propiedad del Ayuntamiento de Robledo del Mazo, provincia de Toledo

Primera.

Consta de las condiciones económico-administrativas, redactadas por este Ayuntamiento para la ejecución del aprovechamiento de la caza del coto denominado «El Castellazo», TO-11.802, en terrenos del Monte Público número 29 del Elenco TO-3005. Completa este pliego el aprobado por el Servicio Provincial de Montes y Medio Ambiente de Toledo, de condiciones técnico facultativas. Dichos pliegos, que se pueden consultar en este Ayuntamiento, en días laborables de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, se exponen al público desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para que cualquier persona pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

En el supuesto de presentarse alegaciones contra los mismos, serán resueltas por el pleno de esta Corporación.

Segunda.—Objeto del concurso.

La presente subasta, por el procedimiento abierto, tiene por objeto la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la caza del coto denominado «El Castellazo», TO-11.802, de 527 hectáreas de superficie, de propiedad del Ayuntamiento de Robledo del Mazo, con el número 29 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo y número de Elenco TO-3005, consorciado con el ICONA. Su aprovechamiento principal es el de caza mayor y el secundario de caza menor, en razón a las características del coto.

Tercera.—Duración del aprovechamiento.

El aprovechamiento se adjudicará por un periodo de cinco temporadas de caza, comenzando en la temporada 2010/2011 y finalizando con el cierre de la época hábil de caza mayor en esta provincia para la temporada 2014/2015, y en todo caso el primero de marzo del año 2015.

Cuarta.—Forma de pago.

El adjudicatario del aprovechamiento tendrá que depositar el 100 por 100 del precio de adjudicación (correspondiente a la primera temporada de caza), en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente de recibida notificación de la adjudicación definitiva, y previamente a la formalización del oportuno contrato de arrendamiento del aprovechamiento citado.

El primer pago, que deberá ser en metálico, correspondiente a la temporada de caza 2010/2011, tiene que realizarse en el plazo previsto en el cláusula cuarta del presente pliego de condiciones acompañado de aval por importe del segundo pago. Los restantes pagos, se efectuarán siempre antes de 31 de marzo de la anualidad a la que correspondan, acompañados de aval por importe de la temporada siguiente, aceptándose solamente el modelo, al efecto, aprobado por este Ayuntamiento, que le será facilitado a la persona que resulte adjudicataria.

Quinta.—Precio o tipo.

El precio o tipo de licitación mínimo, será de 21.000,00 euros, al alza, por temporada de caza, con un aumento anual y acumulativo del 1,5 por 100, a partir de la segunda temporada de caza, ésta incluida.

El 1,5 por 100 de aumento será sobre la cantidad en que resulte adjudicado definitivamente el aprovechamiento que nos ocupa. Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, ofreciendo una cantidad mayor, consignando de forma clara y concreta, la cantidad absoluta ofertada, evitando conceptos comparativos, como por ejemplo: «Tanto o más que la proposición más elevada» o similares. Este tipo de oferta no será tenida en cuenta, siendo rechazada automáticamente en el acto de apertura de plicas.

Sexta.—Criterios de adjudicación.

El órgano de contratación previamente a la adjudicación podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

A) Propuesta económica. Hasta 50 puntos. La máxima puntuación corresponderá a la oferta económica más alta, siendo puntuadas el resto en proporción inversa.

B) Plan de mejoras en el coto: Hasta 25 puntos.

C) Solvencia técnica y profesional: Hasta 25 puntos.

Séptima.—Fianzas provisional y definitiva.

La fianza provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación, esto es, el 2 por 100 de 21.000,00 euros = 420,00 euros.

La fianza definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación, admitiéndose aval bancario o metálico para su constitución. En el caso de constituirse mediante aval bancario sólo se admitirá el modelo aprobado por esta Corporación y que será facilitado al adjudicatario. Esta fianza se depositará en las arcas de la Corporación y no será devuelta al adjudicatario hasta que se compruebe el cumplimiento de las obligaciones contraídas por aquél.

Los importes avalados serán los siguientes:

–21.315,00: Segundo año.

–21.634,00: Tercer año.

–21.688,00: Cuarto año.

–22.013,00: Quinto año.

En caso de incumplimiento del contrato que dé lugar a su resolución con pérdida de fianza, el Ayuntamiento de Robledo del Mazo procederá a su incautación, de conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo que pagar al adjudicatario la totalidad de las cinco temporadas de caza, y tomándose como referencia el precio de adjudicación, y en su caso el estado de ejecución del plan de mejoras ofertado.

La cantidad anterior que se determina en concepto de daños y perjuicios solamente podrá minorarse en los siguientes supuestos:

1. Que haya pagado alguna o algunas de las temporadas de caza, entonces estas cantidades serán restadas del total de la indemnización.

2. Que el Ayuntamiento haya adjudicado nuevamente el presente aprovechamiento, en cuyo caso se minoraría del total de la indemnización las cantidades que tendría que pagar el nuevo adjudicatario.

La fianza provisional deberá depositarse en las arcas municipales del Ayuntamiento de Robledo del Mazo, previamente a la presentación de la plika, para asegurar que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato correspondiente.

La fianza definitiva no será devuelta al adjudicatario, hasta que se compruebe el cumplimiento de las obligaciones contraídas por aquél.

Octava.—Exposición de documentos.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precise, en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento de Robledo del Mazo o en las del Servicio Provincial del Medio Ambiente Natural de Toledo, durante los días lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, en días laborales, de lunes a viernes que medien hasta el remate.

Novena.—Ejecución y disfrute.

La ejecución y disfrute atenderá a lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones y en el de condiciones técnico facultativas redactado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente Natural de Toledo, no pudiéndose subarrendar ni total ni parcialmente.

La Guardería del citado Servicio podrá indicar, y está facultada para ello, la realización de cuantas inspecciones y comprobaciones considere oportunas sobre la ejecución del aprovechamiento que nos ocupa, de cuyos resultados dará cuenta al referido servicio y a este Ayuntamiento.

Igualmente este personal podrá indicar las formas más adecuadas para realizar el disfrute del aprovechamiento.

El aprovechamiento se regirá conforme determina la cláusula segunda del pliego de condiciones técnico facultativas para la ejecución de los aprovechamientos de caza en montes administrados por el Servicio Provincial del Medio Ambiente Natural de Toledo, y demás órdenes y disposiciones que se hayan dictado o se dicten en el futuro sobre esta materia.

Décima.—Aprobación definitiva de los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones técnico facultativos y económico administrativos que han de regir el concurso se entienden aprobados si desde el día siguiente de publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo no se presentasen reclamaciones contra los mismos.

Decimoprimer.—Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.

El adjudicatario queda obligado a cumplir las normas vigentes en materia laboral de Seguridad Social, contratación de personal y a cumplir lo dispuesto en la legislación fiscal.

Decimosegunda.–Gastos y tributos por cuenta del contratista.

El contratista queda obligado al pago de anuncios de licitación, I.V.A., indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos, tributos y otros gastos que procedan como consecuencia de la ejecución del aprovechamiento.

Decimotercera.–Capacidad jurídica.

Podrán concurrir a esta subasta las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en otra disposición aplicable.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada, mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que quedan referenciadas. Cuando en la representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar que está facultado para ello.

Decimocuarta.–Presentación de plicas.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del aprovechamiento de la caza del coto «El Castillazo», propiedad del Ayuntamiento de Robledo del Mazo (Toledo), en las oficinas de este Ayuntamiento. La hora de presentación será de 9,00 a 14,00. En un sobre más grande, y que contendrá el sobre cerrado de la proposición, se incluirá el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, fotocopia del D.N.I. y, en su caso, copia del poder que acredite la representación que se ostenta.

Decimoquinta.–Apertura de proposiciones.

El acto de apertura de plicas se producirá el día trigésimo, contados en días naturales, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a las 12,00 horas de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Robledo del Mazo, constituyéndose la Mesa por la Sra. Alcaldesa como Presidenta, o del Concejal en quien delegue, un representante del Servicio de Medio Ambiente Natural de Toledo, si lo considera oportuno, asistidos del Secretario de este Ayuntamiento.

Decimosexta.–Adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva será realizada por el pleno de la Corporación y la misma se hará en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de apertura de plicas.

Decimoséptima.–Formalización del contrato.

Efectuada la adjudicación definitiva el adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél en que se reciba la notificación de la misma, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, se formalizará el oportuno contrato, por escrito y con arreglo al artículo 113.6 del Real Decreto Ley 781 de 1996, de 18 de abril, en documento administrativo, dando fe el Secretario del Ayuntamiento.

Decimoctava.–Proposiciones y documentos.

Toda proposición deberá ajustarse al modelo inserto al final de este pliego de condiciones a al que se anuncie el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo con motivo de la celebración del concurso. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- A) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- B) Declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas.
- C) Documento que acredite la personalidad del licitador, que será fotocopia, por ambas caras del D.N.I., debiendo aportar la misma documentación compulsada, en los casos de representación, además de poder bastante.

Decimonovena.–Plazo de presentación de plicas.

El plazo de presentación de plicas terminará a las 14,00 horas del día natural vigésimo séptimo, contado desde el siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Vigésima.–Titularidad del coto.

Será titular del coto de caza, el adjudicatario del aprovechamiento previa tramitación del oportuno expediente ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente Natural de Toledo, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos que originen tal titularidad.

Vigesimoprimera.–Señalización del coto.

La compra y colocación de tablillas reglamentarias será por cuenta y cargo de persona o entidad que resulte adjudicataria del aprovechamiento que nos ocupa, asimismo, será por cuenta y cargo del adjudicatario la guardería del coto de caza.

Vigesimosegunda.–Régimen jurídico.

En lo no previsto en este pliego de condiciones será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, Ley de Bases del Régimen Local, texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y otras disposiciones de derecho privado que le sean de aplicación.

Vigesimotercera.–Responsabilidades.

En el supuesto de no formalizarse el contrato o se incumpliera el mismo, por causas imputables al adjudicatario, se estaría a lo dispuesto en los artículos 111 y 54,3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos que señala el artículo 113 del citado texto legal, que entre otras posibles responsabilidades serían las siguientes:

–Pérdida de la fianza provisional o definitiva.

–El Ayuntamiento se resarcirá de los daños y perjuicios a costa del adjudicatario que incumpliera el contrato o no lo llevase a efecto, según lo establecido en la cláusula sexta del presente pliego de condiciones, con el pago del precio total del contrato, referido a las cinco temporadas de caza, con las minoraciones que señalan en la citada cláusula.

Vigesimocuarta.–Simultaneidad del aprovechamiento.

Cuando en el monte existan simultáneamente otros aprovechamientos el adjudicatario de la caza estará obligado a notificar con diez días de antelación las fechas de las cacerías al Ayuntamiento y a los demás adjudicatarios, para que, de común acuerdo, tomen las medidas oportunas preventivas que juzguen convenientes.

Por otro lado, el aprovechamiento de la caza se considera secundario y estará supeditado siempre a los trabajos silvícolas, hidrológico-forestales, prevención de incendios forestales, y a los demás aprovechamientos que en el monte realice el Servicio de Montes y Medio Ambiente, o en su caso este Ayuntamiento (tales como aprovechamiento de madera, niscalos, cesiones temporales de uso del suelo, etc.). El Jefe del Servicio de Montes y Medio Ambiente decidirá en caso de incompatibilidad con otros aprovechamientos o trabajos.

**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICION**

Don, natural de, de años de edad, de estado, profesión, vecino de, con domicilio encalle, teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en el concurso para la adjudicación del aprovechamiento de la caza del coto «El Castellazo», propiedad del Ayuntamiento de Robledo del Mazo (Toledo), anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número de fecha, sometiéndose a los pliegos de condiciones que rigen este concurso, a cuyos efectos hace constar:

1. Ofrece el precio de (euros en número y en letra), por temporada de caza, por la adjudicación del aprovechamiento de la caza del coto «El Castellazo», propiedad del Ayuntamiento de Robledo del Mazo (Toledo).

2. Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas y señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás previstas en otras disposiciones.

3. Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza provisional (inclúyase en el sobre de la plica).

4. Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica y los acreditativos de su representación, poder, etc. (inclúyase en el sobre de la plica).

5. Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico facultativas.

Robledo del Mazo 5 de febrero de 2010.–La Alcaldesa, Victoria Acero Alonso.

N.º I.-1833